



Expediente nº: 2023/CALV00/700-006/00007

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tipo de contrato: SERVICIOS

Asunto: CONTRATO CAMPAÑA DE FORMACION, INFORMACION, DIFUSION Y SENSIBILIZACION PARA LA IMPLANTACION DE LA RECOGIDA SEPARADA DE LA FRACCION ORGANICA (5º CONTENEDOR)

Documento firmado por: La Gerente. Marta Sánchez de Puerta Castañeda

1. INTRODUCCION

1.1. Antecedentes

Como consecuencia de la implantación del contenedor para la recogida de biorresiduos en el territorio del Consorcio y acorde con el servicio planteado en el “proyecto para la implantación y/o mejora de la recogida separada de residuos” subvencionado por el plan de apoyo a la implementación de la normativa residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU (Línea 1, sublínea 1.1), es necesario contratar una campaña para la formación, información, difusión y sensibilización para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica.

1.2. Legislación

Normativa y legislación actual en materia de biorresiduos:

- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010/2019
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2023, aprobado por la Orden de 27 de abril de 2018.
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 18 de septiembre de 2018.
- Plan Andaluz de Acción por el Clima, establecido en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR 2016-2022)

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Plan Integral de Residuos de Andalucía, hacia una Economía Circular en el horizonte 2030 (PIRec 2030)
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.
- Guía para la implantación de la recogida separada y tratamiento de la fracción orgánica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. OBJETO DEL CONTRATO

2.1 La elaboración del proyecto para la implantación de la recogida separada de biorresiduos para la solicitud de ayudas en el marco del PRTR incluye una campaña de formación, información, difusión y sensibilización que, como recoge la guía para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, recoge los siguientes objetivos de actuaciones comunicativas y participativas:

- a) Informar mediante un contacto directo y proactivo a los diferentes agentes implicados:
 - a. Ciudadanía
 - b. Asociaciones y diferentes entidades
 - c. Centros educativos
 - d. Administración
 - e. Campañas de comunicación en grandes generadores (HORECA, mercados, comedores de residencias, etc.)
- b) Concienciar e involucrar a todos los sectores de todos los municipios sobre el valor de los residuos como recurso o los posibles usos después de desecharlos. Sensibilizar para que realicen la recogida separada de la fracción orgánica y consecuentemente, del resto de fracciones.
- c) Resolver dudas, provocar la participación e implicación de los diferentes colectivos en la recogida separada de la fracción orgánica generada en los municipios.

De la experiencia piloto de la recogida separada de la fracción orgánica de grandes productores iniciada, se han recogido algunas ideas que se han utilizado para la propuesta de la presente campaña de comunicación:

- Dificultad y problemática expresada por los participantes en la adquisición de bolsas compostables.
- Solicitan información gráfica de los biorresiduos que se pueden depositar y los que no.

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Consideran necesario tener un cubo para trasladar los residuos al contenedor de aportación.

Atendiendo a todo lo anterior, **se estiman necesarias las siguientes actuaciones:**

1. Actividades dirigidas a escolares. A desarrollar en centros educativos y/o espacios determinados por los Ayuntamientos (teatro, cine, casa de la cultura....). Charlas y/o representación teatral, adaptadas a las edades de los destinatarios y a las medidas a aplicar frente a la Covid-19.
2. Entrega de cubos y bolsas compostables a través de diferentes actuaciones informativas y de sensibilización: sesiones informativas, puntos de información, visitas.

Según el listado de Viviendas/inmuebles obtenido para todo el Consorcio se ha calculado la entrega de cubos aireados y rollos de bolsas a cerca del 10% existente. Para ello se propone la entrega de 2.500 cubos de aportación de 40 litros, 10.915 cubos domésticos aireados y 13.415 rollos de bolsas compostables. El Consorcio Almazora Levante Vélez proporcionará dichos cubos al adjudicatario.

3. Jornadas de presentación e información abiertas a la ciudadanía en general, a entidades para transmitir toda la información necesaria para que puedan realizar la separación en origen de una forma correcta, siendo conscientes de los beneficios que esto aporta. En las sesiones informativas se distribuirá el material necesario para realizar la separación en origen de la fracción orgánica (cubo aireado y bolsas compostables).
4. Puntos informativos en lugares de elevada concurrencia y que resulten próximos y accesibles a la ciudadanía, por ejemplo: mercados, plazas, ferias. El objetivo de estos puntos es informar al ciudadano y facilitarle el material necesario (cubos y bolsas), sin que esto requiera un esfuerzo excesivo de desplazamiento y de tiempo. Podrán incorporar talleres para los más pequeños.
5. Difusión e información a través de cartelería, medios de comunicación y redes sociales. En la página web del Consorcio y de los ayuntamientos consorciados se ha de incorporar un apartado específico sobre la implantación de la recogida de la fracción orgánica, con información audiovisual, seguimiento de la implantación, posibles dudas, información sobre las sesiones informativas y enlace a la App Eco ciudadano creada para la campaña. Del mismo modo, la inclusión de mensajes en los diferentes medios de comunicación existentes en los municipios facilita la difusión del mensaje, llegando de este modo a un público más amplio. Se emplearán las redes sociales (Facebook, Twitter, etc.) para estos objetivos, así como otras herramientas 2.0 (vídeos YouTube, Flickr, blogs específicos, etc.), para desarrollar concursos, facilitar la participación e implicación de la ciudadanía y mejorar la efectividad de la

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almazora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



implantación de la recogida de fracción orgánica, sobre todo para hacer partícipes a las generaciones más jóvenes, si bien cada vez se involucra a un público más amplio.

6. Seguimiento de las actuaciones y análisis de los resultados. El seguimiento es necesario para poder apreciar el efecto de los instrumentos utilizados y poder así evaluarlos, y si fuera necesario, adaptarlos. Para ello se propone:
- Evaluación de la percepción de la población (a través de encuestas, vía online o teléfono y App Ecociudadano).
 - Estado de los contenedores mediante muestreos para comprobar: nivel de llenado, desbordamientos, limpieza, presencia de residuos en el exterior o depositados de manera incorrecta.
 - Cantidades de residuos recogidos separadamente y cantidad de impropios.
 - Incremento de la participación de la ciudadanía, tanto en la separación en origen y depósito en el contenedor como en las actuaciones de comunicación e información.

Para alcanzar los **objetivos propuestos**, es clave que los ciudadanos comprendan y adopten como suya la necesidad de separar en origen los biorresiduos, para ello es necesario contar con **educadores ambientales** que promuevan la recogida selectiva de la fracción orgánica desde una perspectiva de economía circular, debiendo ser conocedores del funcionamiento del servicio de recogida y tratamiento en el Consorcio para poder informar y concienciar sobre la necesidad y oportunidad que ofrece la correcta gestión de la fracción orgánica. Por tanto, el proyecto de implantación de la recogida de la fracción orgánica comienza con la fase de diseño de la campaña de comunicación que tiene como destinatario no solo a la población sino a los propios educadores que serán responsables de hacer llegar la información y llevar a cabo el seguimiento. Serán necesarios, al menos, dos educadores ambientales.

Se han definido las siguientes Fases para alcanzar dichos objetivos:

FASE 1: Diseño e infografía de la Campaña (1 mes)

- Información a los educadores ambientales sobre el ciclo completo de la FORS desde su generación hasta el uso del compost obtenido en el Consorcio
 - Diseño de los talleres, sesiones informativas y campañas de comunicación en medios.
 - Diseño de folletos informativos para sesiones informativas, puntos informativos itinerantes y para entregar junto a los cubos aireados y las bolsas compostables.
 - Diseño de cartelera, spot, cuñas de audio.
 - Diseño y personalización: App Ecociudadano
- (el material divulgativo cumplirá con lo establecido en el artículo 4.1 VIII de las bases reguladoras)

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almazora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA Y REPARTO DE CUBOS Y BOLSAS COMPOSTABLES (3 meses)**

como mínimo:

- o Charlas/obras en los centros educativos de los 45 municipios
- o 45 sesiones informativas a colectivos
- o 45 puntos informativos itinerantes
- o Difusión en medios
- o Visitas a asociaciones, entidades generadoras
- o Difusión App Ecociudadano

FASE 2: Seguimiento de la implantación (6 meses)

Análisis y evaluación de la campaña e implantación, elaboración de informes de seguimiento y aplicación de medidas correctoras.

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
FASE 1									
Diseño campaña									
Campaña comunicación									
Entrega de cubos y bolsas									
FASE 2									
Seguimiento e informe									

2.2 Objeto del Contrato

El presente contrato administrativo tiene por objeto la contratación de una campaña de formación, información, difusión y sensibilización previa y coincidente a la implantación de la recogida separada de los biorresiduos mediante la instalación del contenedor marrón en la vía pública y mediante el sistema de recogida puerta a puerta, tal y como se establece en el proyecto del Consorcio Alanzora Levante Vélez.

CPV 79341400 Servicios de campaña de publicidad

3. ANALISIS ECONOMICO

3.1. Valor estimado del contrato

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo, comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el “valor estimado” del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101. Esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios o el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA en contratos de concesión de obras y de concesión de servicios; los costes enumerados en el apartado 1 del citado artículo; y adicionalmente todos aquellos conceptos detallados en los apartados 3 y siguientes para cada tipo de contrato.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimados, en todo caso, deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 97.106,13 euros.
Este queda desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 80.253,00 €
 - IVA: 16.853,13 €

a. Financiación del contrato

Financiado 33,46 % con fondos propios, 66,54 % fondos PRTR Next Generation EU

Se ha obtenido una subvención para el proyecto de Implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, Línea 1, Sublínea 1.1.

Aplicación de gasto a la partida presupuestaria 6230021623.

b. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe procederse a la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En relación con la deuda comercial, y los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán dando cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto serán positivos, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el borrador del presupuesto para el ejercicio 2023.

Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que podemos afirmar que los gastos tienen cambio en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

No obstante, el expediente de contratación habrá de ser informado por la intervención del Consorcio en el correspondiente momento (Fase A), en el que se deberá acreditar que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato. [LCSP DA 3ª y LOEPSF Art. 7]

4. ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO

4.1. Justificación del procedimiento

Según lo establecido en el art. 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Analizados los supuestos establecidos en la LCSP, en su LIBRO SEGUNDO "De los contratos de las Administraciones Públicas", TÍTULO I "Disposiciones generales", CAPÍTULO I "De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas", Sección 2ª "De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas", Subsección 4ª "Procedimientos con negociación", donde se establecen aquellos por los que se puede proceder a un procedimiento negociado, y no habiendo encontrado aplicación dentro de sus Artículo 166 "Caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación", Artículo 167 "Supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación" ni Artículo 168 "Supuestos de aplicación".

Por tanto, como se establece en la LCSP y para asegurar una libre concurrencia del mayor número de licitadores posible, de forma que se consiga una competencia que permita una ventaja económica para la administración, no se aprecian motivos para no proponer una contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4.2. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP, se proponen para la adjudicación del contrato los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR hasta 45 puntos

Criterios ponderables en función de un juicio de valor	
1 Memoria técnica	
A	En cuanto a la calidad de las acciones propuestas
B	En cuanto a la calidad del estudio previo de las particularidades de la zona y de los destinatarios de la campaña
C	En cuanto a la organización, ejecución, calendario y horarios de realización de la campaña
D	En cuanto a la adecuación del número y perfil profesional de las personas adscritas a la ejecución de la campaña
E	Medios y materiales de apoyo
F	App ecociudadano

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

OFERTA ECONOMICA

hasta 55 puntos

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.3. Calificación del contrato

El contrato está clasificado como contrato de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CPV 79341400 Servicios de campaña de publicidad

4.4. Análisis de ejecución por lotes

No procede, dado que el suministro se refiere a productos de la misma naturaleza, careciendo de sentido su división en lotes, tanto desde el punto organizativo como técnico.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En cualquier caso, la no división en lotes no produce una restricción de la competencia.

4.5. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pues la duración del contrato estará limitada a la calificación del mismo.

El plazo de ejecución del contrato es de 9 meses desde la fecha de adjudicación.

4.6. Criterios de solvencia técnica o profesional y económico y financiera

4.6.1.- Solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia financiera y económica (artículo 87 LCSP). Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios** del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almazora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

- **Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 150.000 euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas la solvencia económica y financiera podrá ser acreditada por el medio siguiente:
 - Por medios de otras entidades (artículo 75 LCSP), en los términos indicados anteriormente, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En este caso, el licitador demostrará al Consorcio que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Ambas empresas licitador y la que “cede” la solvencia asumirán la responsabilidad conjunta de forma solidaria en la ejecución del contrato en lo que a la solvencia económica y financiera se refiere, debiendo incluir tal extremo en el compromiso por escrito que suscriban.

4.6.2.- Solvencia técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia (artículo 90 a) LCSP):

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Una relación firmada de los principales servicios realizados en los cinco (5) últimos años¹, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos

Ello se concreta en los términos siguientes:

- a) Se exigirán, al menos, dos (2) servicios prestados de igual o similar naturaleza
- b) En todos los casos, los documentos elaborados deberán contar con aprobación definitiva del órgano municipal o autonómico competente.
- c) Forma de acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados de la misma.

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar en el expediente la insuficiencia de medios.

¹ El artículo 90.1 a) de la LCSP dispone que “cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes”.

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de campaña de publicidad y que el objeto del contrato encuentra amparo del título competencial previsto en los Estatutos del Consorcio.

La justificación de insuficiencia de medios viene determinada por la ausencia de medios materiales y personales suficientes para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer por medio del contrato a celebrar.

- En el catálogo de puestos, no constan plazas correspondientes de personal para atender las funciones que requiere el servicio.
- El volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal propio de este organismo.
- Las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal, que no dispone de la capacitación ajustada sin que las funciones propias de estos se vean menoscabas.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de firma.

Código Seguro De Verificación	SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	13/09/2023 13:17:07
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYA7SwM7MyyV5KvkEloyFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

